

## CONTRATO DE OBRAS

EXP: CMAYOR/2023/07Y06/108/L4

C.I. 23-CADET19-06-70-NT-0 / 4

## REUNIDOS

De una parte, **D JUAN MARTÍNEZ CABALLERO** en calidad de **SUBSECRETARIO** de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, actuando en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución de 12 de agosto de 2024 del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la Conselleria (DOGV N.º 9916 de 16 de agosto de 2024)

De otra parte **D. MIGUEL CAÑADA ECHANIZ**, con Documento Nacional de Identidad número **\*\*\*9257\*\***, actuando en nombre y representación de la empresa **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U**, según la escritura de poder otorgado ante el Notario del Colegio de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el día 24 de abril de 2015 bajo el número de su protocolo **1290**, que declara vigente; y con domicilio social en Madrid, c/Federico Salmón, 13 2ª y con C.I.F. A80173115.

Ambas partes, se reconocen capacidad y competencia respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO.-** El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado definitivamente por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, el día 7 de julio de 2023, por un presupuesto de 408.219,50 euros, I.V.A. excluido, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución de 27 de julio de 2015 de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la conselleria (DOGV N.º 7582 de 30 de julio de 2015).
- SEGUNDO. -** La fiscalización previa del gasto tuvo lugar el día **21 de julio de 2023**. La autorización del contrato y la aprobación del gasto correspondiente fue el día **25 de octubre de 2023**, por un importe de **61.555,00** euros y **6.155,50** euros correspondientes al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **12.03.01.0000.44240.6**
- TERCERO. -** Por resolución de fecha **9 de agosto de 2024** del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, se acordó la adjudicación a la empresa **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U**

## CLÁUSULAS

- PRIMERA. -** El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de **Tratamientos selvícolas en MUP de la provincia de Valencia\_V154** y que vienen definidas en el proyecto citado en el antecedente primero.
- SEGUNDA.-** **D. MIGUEL CAÑADA ECHANIZ**, en nombre y representación de la empresa **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, se compromete a la ejecución de las obras mencionadas en la CLAUSULA PRIMERA, con estricta sujeción a los planos, pliego de prescripciones técnicas, los cuadros de precios del proyecto y la parte de la memoria referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, que figuran en el proyecto aprobado por la Administración y dando el contratista la conformidad al referido proyecto y a los citados documentos que se dan aquí por íntegramente reproducidos.
- TERCERA. -** El precio del contrato es de **48.430,86** euros más **4.843,09** euros de I.V.A. que será abonado por la Tesorería General de la Generalitat, mediante certificaciones de obra ejecutada, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- CUARTA. -** El plazo total de ejecución de las obras es de **TRES (3) MESES**, contados desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.
- QUINTA. -** El plazo de garantía es de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la recepción de las obras.
- SEXTA. -** El régimen de penalidades del presente contrato será el establecido de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación en materia de contratación y en el apartado 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- SÉPTIMA. -** Este contrato estará sujeto a modificación conforme a lo dispuesto en el apartado 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- OCTAVA. -** Respecto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el apartado 43 del Pliego mencionado.
- NOVENA. -** En los expedientes de tramitación anticipada la eficacia del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.
- DÉCIMA. -** En el supuesto, de que el órgano de contratación haya adjudicado una variante propuesta por el adjudicatario en su oferta o haya establecido condiciones complementarias, el régimen

jurídico de las mismas será el establecido en la resolución por la que se acuerda la selección del licitador.

**UNDÉCIMA.** Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida, a favor de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, una garantía definitiva por un importe de **2.421,54** euros en la Tesorería General de la Generalitat, según se acredita mediante la entrega del correspondiente resguardo.

**DUODECIMA. -** Este contrato estará sujeto a revisión de precios si así se indica en el Anexo I y se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación en materia de contratación.

**DECIMOTERCERA.-**El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su anexo, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de ambos que se une al presente documento como ANEXO, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación en materia de contratación.

**DECIMOCUARTA. -** El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo caso, con respeto de lo establecido en los pliegos reguladores.

**EL SUBSECRETARIO**

**EL CONTRATISTA**

**JUAN MARTÍNEZ CABALLERO**

**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U**  
**p.p. MIGUEL CAÑADA ECHANIZ**

**El presente contrato-tipo, previo informe de la Abogacía de la Generalitat, ha sido aprobado por Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas, Vertebración del Territorio de fecha 27 de septiembre de 2018.**